



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

**4897**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Capdepera de fecha 2 de junio de 2022, de aprobación de la modificación de la unidad de playas y creación del puesto de trabajo y ficha de Oficial de playas*

Acuerdo del Pleno de fecha 2/06/2022, del ayuntamiento de Capdepera, por el cual se aprueba el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes.

**Primero.** El 23 de mayo de 2022, la mesa sindical acordó y aprobar la modificación de la unidad de playas y la creación del lugar de trabajo y la ficha de oficial de playas.

**Segundo.** El 24 de mayo de 2022, el subinspector de la policía local de Capdepera, informó de la necesidad de la modificación de la unidad de playas y creación del lugar de trabajo y la ficha de oficial de playas. Ayuntamiento de Capdepera.

**Tercero.** El 24 de mayo de 2022, la secretaria de la corporación informó del procedimiento a seguir para aprobar una modificación de la relación de lugares de trabajo de trabajo.

**Quart.** El 24 de mayo de 2022, la técnica del Departamento de Recursos Humanos informó favorablemente a la modificación de la unidad de playas y creación del lugar de trabajo y la ficha de oficial de playas.

#### Fundamentos de Derecho

- Los artículos 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.y), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el cual se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Por lo cual, el órgano competente para la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias Ayuntamiento de Capdepera fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, es el Pleno del Ayuntamiento de Capdepera, de acuerdo con el que dispone el artículo 22 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

Por todo el expuesto, el Pleno del Ayuntamiento es competente para adoptar el presente ACUERDO;

Aprobar la modificación de la unidad de playas y creación del lugar de trabajo y la ficha de oficial de playas, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

	<i>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO N°: 88</i>	Hoja: 0
NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: AGENTE POLICÍA (Unidad de playas)		DEPENDENCIA JERÁRQUICA
		INSPECTOR-JEFE POLICÍA





Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Jornada	Movilidad funcional habitual (sustituciones)
POLICÍA LOCAL	4		Mayo-octubre 10:00-18:00 (incluidos f.d.s y festivos)	especial	Cualquier otro puesto, de acuerdo a su titulación/capacitación académica contratada, dentro de su grupo/subgrupo de clasificación profesional.
Dedicación. ----- Incompatibilidad	Grupo ----- Especialidad	Requisitos -----	Méritos	Tipo	
Normal ----- Legal Ordinaria	C1 ----- Las propias de la clase POL	Academia de Policía Carné BTP Ofimática Básica	Primeros auxilios idiomas	Singularizado: SI	<b>CENTRO: Policía Local</b>

**Responsabilidades Generales:**

Velar por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales en las playas durante el periodo estival

**Tareas más Significativas:**

1. Realizar tareas de vigilancia y seguridad preventiva, patrullando las zonas de playas a pie o en vehículo.
- 2.- Controlar y regular el tráfico en las zonas de playa, de acuerdo a lo establecido en las normas de circulación.
3. Controlar el estacionamiento en las zonas de playa (zonas de carga y descarga, líneas amarillas, aparcamientos reservados para minusválidos, etc.), procediendo en su caso a la denuncia y/o al aviso para la retirada del vehículo con grúa municipal.
4. Colaborar con los miembros del Servicio de Socorrismo, atendiendo sus demandas y colaborando en rescates y actuaciones.
5. Atender requerimientos de ciudadanos, ya sean informativas o de otra índole.
6. Prestar asistencia en accidentes de tráfico: avisando a los medios necesarios, socorriendo a las personas afectadas, prestando primeros auxilios, acotando la zona perimetral y regulando el tráfico.
7. Instruir diligencias por accidentes de tráfico en las zonas de playa, informando a los implicados sobre el procedimiento, tomándoles declaración, realizando inspecciones oculares, elaborando croquis del accidente, etc.
8. Recoger denuncias de su competencia, instruyendo las diligencias oportunas, o derivar a la autoridad competente.
9. Controlar e identificar a personas sospechosas en las zonas de playas.
10. Realizar intervenciones en la vía pública por: robos, peleas, agresiones, etc.
11. Redactar informes sobre intervenciones en la vía pública por: robos, peleas, agresiones, etc.
12. Mediar en conflictos privados, cuando es requerido.
13. Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales (contaminación acústica, tenencia de animales, etc.).
14. Realizar controles de vehículos (documentación y contenido) y de alcoholemia.
15. Colaborar con otras fuerzas y cuerpos de seguridad o de Protección Civil cuando sea requerido para ello.
16. Realizar tareas de control y vigilancia de la zona ANEI (Área Natural de Especial Interés), velando por el cumplimiento de la Ley 1/1991 (control de acampadas y desalojo de las mismas, camping no autorizado, etc.).
17. Realizar tareas de control y vigilancia de la zona costera.
18. Prestar asistencia de carácter sanitario a personas accidentadas, indispuestas y cualquiera que lo precise, custodiándolas hasta la llegada de los servicios sanitarios (recuperación y estabilización de heridos en riñas, accidentes de tráfico, insuficiencias cardio-respiratorias, etc.).
19. Informar de desperfectos o anomalías en las zonas de playas.
20. Colaborar con la Guardia Civil, en el control y vigilancia del desarrollo de actos con grandes concentraciones de personas (fiestas, eventos deportivos, etc.).
21. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.





					<i>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº:</i>	Hoja: 0
<b>NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO: OFICIAL POLICÍA (Unidad de playas)</b>					<b>DEPENDENCIA JERÁRQUICA</b>	
					INSPECTOR-JEFE POLICÍA	
Unidad/Servicio	Titulares	Subordinados	Horario	Jornada	<b>Movilidad funcional habitual (sustituciones)</b>	
POLICÍA LOCAL	1	4	Mayo-octubre 10:00-18:00 (incluidos f.d.s y festivos)	especial	Cualquier otro puesto, de acuerdo a su titulación/capacitación académica contratada, dentro de su grupo/subgrupo de clasificación profesional.	
<b>Dedicación.</b> ----- <b>Incompatibilidad</b>	<b>Grupo</b> ----- <b>Especialidad</b>		<b>Requisitos</b> -----	<b>Méritos</b>		
Normal ----- Legal Ordinaria	C1 ----- Las propias de la clase POL	Academia de Policía Carné BTP Ofimática Básica	Primeros auxilios, e idiomas	Singularizado: SI	<b>CENTRO: Policía Local</b>	

**Responsabilidades Generales:**

**Supervisar las actuaciones y servicios prestados por los agentes bajo su mando durante su turno**

**Tareas más Significativas:**

1. Realizar tareas de vigilancia y seguridad preventiva, patrullando las zonas de playas a pie o en vehículo.
- 2.- Controlar y regular el tráfico en las zonas de playa, de acuerdo a lo establecido en las normas de circulación.
3. Controlar el estacionamiento en las zonas de playa (zonas de carga y descarga, líneas amarillas, aparcamientos reservados para minusválidos, etc.), procediendo en su caso a la denuncia y/o al aviso para la retirada del vehículo con grúa municipal.
4. Colaborar con los miembros del Servicio de Socorrismo, atendiendo sus demandas y colaborando en rescates y actuaciones.
5. Atender requerimientos de ciudadanos, ya sean informativas o de otra índole.
6. Prestar asistencia en accidentes de tráfico: avisando a los medios necesarios, socorriendo a las personas afectadas, prestando primeros auxilios, acotando la zona perimetral y regulando el tráfico.
7. Instruir diligencias por accidentes de tráfico en las zonas de playa, informando a los implicados sobre el procedimiento, tomándoles declaración, realizando inspecciones oculares, elaborando croquis del accidente, etc.
8. Recoger denuncias de su competencia, instruyendo las diligencias oportunas, o derivar a la autoridad competente.
9. Controlar e identificar a personas sospechosas en las zonas de playas.
10. Realizar intervenciones en la vía pública por: robos, peleas, agresiones, etc.
11. Redactar informes sobre intervenciones en la vía pública por: robos, peleas, agresiones, etc.
12. Mediar en conflictos privados, cuando es requerido.
13. Velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales (contaminación acústica, tenencia de animales, etc.).
14. Realizar controles de vehículos (documentación y contenido) y de alcoholemia.
15. Colaborar con otras fuerzas y cuerpos de seguridad o de Protección Civil cuando sea requerido para ello.
16. Realizar tareas de control y vigilancia de la zona ANEI (Área Natural de Especial Interés), velando por el cumplimiento de la Ley 1/1991 (control de acampadas y desalojo de las mismas, camping no autorizado, etc.).
17. Realizar tareas de control y vigilancia de la zona costera.
18. Prestar asistencia de carácter sanitario a personas accidentadas, indispuestas y cualquiera que lo precise, custodiándolas hasta la llegada de los servicios sanitarios (recuperación y estabilización de heridos en riñas, accidentes de tráfico, insuficiencias cardio-respiratorias, etc.).
19. Informar de desperfectos o anomalías en las zonas de playas.
20. Colaborar con la Guardia Civil, en el control y vigilancia del desarrollo de actos con grandes concentraciones de personas (fiestas, eventos deportivos, etc.).
21. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.





Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Llei39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Artículo 123,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se vaya a producir su desestimación por silencio.

Todo esto sin perjuicio de qué pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho.

Capdepera, 7 de junio de 2022

**El alcalde**

*(Rafel Fernández Mallol)*

